



RECHAZA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE  
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 11 FEB. 2016

R. EX. N° **465** \_\_\_\_\_

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 563 de fecha 6 de octubre de 2015, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley N° 18.892 General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 20.825; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, todos de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 14 ter y 15 inciso 2° del D.S. N° 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, esta Subsecretaría deberá analizar si los planos presentados por el solicitante de una concesión de acuicultura, dan cumplimiento a las condiciones señaladas en el artículo 14 ter del citado texto legal.

Que mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría señala que los planos presentados por el solicitante, no dan cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 14 ter del D.S. N° 290 de 1993, ya individualizado, por lo cual corresponde rechazar dicha solicitud.

**RESUELVO:**

1.- Recházase la solicitud de concesión de acuicultura N° 210103038, presentada por Dalco S.A., R.U.T. N° 76.074.264-3, con domicilio en Badajoz N° 1000, oficina N° 1404, Las Condes, Santiago, para instalar y operar un centro de cultivo ubicado al Oeste de Punta Pumol, Isla Meulín, comuna de Quinchao, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, conforme lo dispuesto en los artículos 14 ter y 15 inciso 2° del D.S. N° 290, de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Devuélvase los antecedentes de la solicitud señalada en el numeral 1º de esta Resolución a la peticionaria individualizada precedentemente, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución al al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



*CSB/CIC/OLT/olt*



**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura